

Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

## Edicto

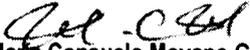
### El suscrito secretario de la comisión nacional de disciplina judicial

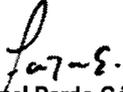
### Hace constar

Que en el proceso disciplinario 760012502000202100362-01, seguido contra José Alonso Trujillo Cardona, por queja formulada por Luz Marina Pacheco, Catalina Ruiz Pacheco, con fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. NEGAR LA NULIDAD** solicitada por el disciplinable, conforme lo expuesto con antelación. **SEGUNDO. - CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca, del 19 de abril del 2024, mediante la cual sancionó al abogado **JOSÉ ALONSO TRUJILLO CARDONA** de inobservar el deber descrito en el numeral 8 del artículo 28 e incurrir en la falta contemplada en el artículo 34, literal e, a título de dolo, sancionándolo con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES Y MULTA EQUIVALENTE A TRES (3) SMLMV.**»

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 22/08/2024, para notificar a José Alonso Trujillo Cardona. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**William Moreno Moreno**  
Secretario judicial

Elaboró:   
María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

Revisó:   
Samuel Pardo Gómez  
Citador V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

## Edicto

### El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

#### Hace constar

Que en el proceso disciplinario 760012502000202100855 01 seguido contra Jaime Sabogal Varela, por queja formulada por Alirio De Jesús Gómez Aguirre, con fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « PRIMERO: ABSTENERSE de revisar en grado jurisdiccional de consulta la providencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca el 20 de enero de 2023, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado Jaime Sabogal Varela, por la comisión de la falta disciplinaria prevista en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el deber consagrado en el numeral 10.º del artículo 28 ibidem, a título de culpa, y en consecuencia, se le sancionó con censura...»

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Ley 734 de 2002 y 75 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **22/08/2024**, para notificar a Jaime Sabogal Varela. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

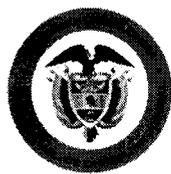
Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
*Secretario judicial*

  
Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez  
Oficial Mayor

  
Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

## Edicto

### El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

#### Hace constar

Que en el proceso disciplinario **520012502000202110359-01** seguido contra Fabio Montenegro Zarama, por queja formulada por **Karol Tatiana Delgado Guzmán**, con fecha **diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: « **primero: confirmar** la sentencia del 8 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, en la que resolvió **sancionar** al abogado **Fabio Efraín Montenegro Zarama**, con **suspensión** en el ejercicio profesional por el término de tres (3) meses, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el literal e) del artículo 34 de la ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8° del canon 28 *ibidem*.»

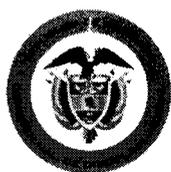
El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **22 de Agosto de 2024**, para notificar **María Bravo Cuellar** en su calidad de defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES  
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ  
CITADOR V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

## EDICTO

### El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

#### H a c e   c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **250002502000202100613-01** seguido contra Olga Victoria Martínez Rincón, por queja formulada por Martha Cecilia Vargas Vergara, con fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve «**primero: confirmar** la sentencia proferida el veintidós (22) de marzo de 2024 por la comisión seccional de disciplina judicial de Cundinamarca, mediante la cual declaró disciplinariamente a la abogada **Olga Victoria Martínez Rincón**, por incurrir en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la ley 1123 de 2007, a título de culpa, transgrediendo así el deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, razón por la cual se le impuso **sanción de censura**, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.»

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **22 de agosto de 2024**, para notificar a **Olga victoria Martínez Rincón**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

  
ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES  
ESCRIBIENTE NOMINADO

  
REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ  
CITADOR V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

## EDICTO

### El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

#### H a c e   c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **250001102000201800546-01** seguido contra Luis Ángel Ospina Rodríguez, por queja formulada por Pablo Eliécer Rozo Rozo, con **fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 25 de noviembre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, mediante la cual impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio profesional por el término de doce (12) meses y **MULTA** concurrente de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes al abogado **Luis Ángel Ospina Rodríguez**, al ser hallado responsable de incurrir en la falta a la honradez establecida en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, con lo cual vulneró el deber profesional de abogado consagrado en el numeral 8° del artículo 28 *ibidem*, a título de dolo, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.»

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **22 de agosto de 2024**, para notificar a **Luis Ángel Ospina Rodríguez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES  
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ  
CITADOR V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>